

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Ley 27.446 (B.O. 18/06/2018) Firma Digital.

A través de la norma en comentario se determina que cuando un documento electrónico sea firmado por un certificado de aplicación, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene de la persona titular del certificado.

Asimismo, se establece que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos, comunicaciones oficiales, notificaciones electrónicas y domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el sector público nacional, las provincias, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, poderes judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental

electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

La autoridad de aplicación de la norma de referencia será el Ministerio de Modernización.

Las obligaciones establecidas serán objeto de reglamentación.

Resolución General Conjunta 4264/2018 y 2/2018- AFIP y MFPC (B.O. 18/06/2018) Sociedades por Acciones Simplificadas. Provincia de Córdoba. Procedimiento registral y asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Se establece para las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), la interacción entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Córdoba, en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación al procedimiento registral y al de asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) a través de Servicios Web.

Asimismo, se dispone que las solicitudes de inscripción de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), con domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Córdoba, se realizarán ante Dirección General de Inspección de

Personas Jurídicas, a través del formulario disponible en el servicio informático “Ciudadano Digital” del sitio “web” <https://cidi.cba.gov.ar/>. Una vez analizada la información y documentación recibida para la inscripción, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas remitirá -de corresponder- a través de un servicio “web” la solicitud a la AFIP, a efectos de su verificación y asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) a la sociedad. La AFIP, generará la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) y habilitará el servicio “Domicilio Fiscal Electrónico”.

Aplicación: Desde el quinto día hábil administrativo siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 4265/2018 – AFIP (B.O. 22/06/2018) Seguridad Social. Sistema “Declaración en línea”. Procedimiento para la confección vía “Internet” de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. Resolución General 3960/2016- AFIP. Modificación.

Se introducen modificaciones a la Resolución General 3960 en relación al sistema informático denominado

Novedades nacionales

“Declaración en línea”, el cual permite confeccionar las declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social.

En este orden de ideas, la norma de referencia establece lo siguiente:

- Los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que registren en el período devengado julio de 2018 hasta 2.000 trabajadores, inclusive, deberán confeccionar la declaración jurada determinativa y nominativa de sus obligaciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, a través del sistema informático denominado “Declaración en línea”, disponible en el sitio “web” de AFIP. Asimismo, la utilización de dicho sistema será optativa durante el citado período para los empleadores que registren entre 2.001 y 2.050 empleados, ambas cantidades inclusive.
- Quedan excluidos de utilizar dicho servicio, los empleadores que registren en el período devengado julio 2018 más de 2.050 empleados, en función de

la información que surja de la declaración jurada correspondiente al mes inmediato anterior y de las novedades suministradas mediante el sistema “Simplificación Registral”.

- A partir del período devengado agosto 2018 y siguientes, será de carácter obligatorio para la totalidad de los empleadores cualquiera fuere la cantidad de trabajadores registrados. Quedan excluidos de esta obligatoriedad el Estado Nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, siendo su uso optativo.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 4266/2018-AFIP (B.O. 22/06/2018) Impuesto sobre los Bienes Personales. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General 2151/2006- AFIP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 2151/2006- AFIP, la cual estableció las formalidades, los plazos y demás condiciones para la liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales y

los anticipos a cuenta del mismo, aclarando que de tratarse de personas humanas domiciliadas en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo: cuando el valor de los bienes gravados -debidamente valuados- supere el mínimo no imponible previsto en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, los mencionados sujetos no se encontrarán obligados a la presentación de la declaración jurada determinativa correspondiente al período fiscal inmediato siguiente, siempre que se haya solicitado la cancelación de la inscripción en el gravamen hasta el 31 de diciembre del año en que se presenta la última declaración jurada.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 21/2018-CPCM 18.8.77 (B.O. 22/06/2018) Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitraria y Comisión Plenaria. Resolución 32/2015- CPCM. Modificación.

Se modifica la Resolución 32/2015-CPCM, la cual aprobó el Reglamento Procesal para las actuaciones ante la

Novedades nacionales

Comisión Arbitraria y Comisión Plenaria, incorporando precisiones sobre el procedimiento aplicable al tratamiento de las pruebas, las presentaciones extemporáneas, las medidas para mejor proveer que disponga la Comisión Arbitral y el dictado de resoluciones generales interpretativas.

Asimismo, se elimina la palabra “hábiles” de los artículos 7 y 9 del Reglamento Procesal, por resultar redundantes a tenor de lo dispuesto por el artículo 27 de la citada norma y se reemplaza la expresión “cédulas de notificación”, por no ser el medio que en todos los casos utilizan actualmente las jurisdicciones para efectuar sus comunicaciones.

Por último, se aclara que en los trámites ante el organismo no resulta de aplicación la extensión de los plazos en razón de la distancia, prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 165/2018-AGIP (B.O. 16/06/2018) Uso del Módulo Generador de Documentos Electrónicos para la generación de títulos ejecutivos.

Se establece que los títulos ejecutivos correspondientes a tributos administrados por medio del Sistema Gestión Integral Tributaria (GIT), serán generados y suscriptos únicamente por medio del Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, con exclusión de aquellos vinculados con sujetos que hubieren presentado su concurso preventivo o se les hubiere declarado su quiebra y sus responsables inscriptos. Asimismo, se dispone que las demandas para la iniciación de juicios de ejecución fiscal respecto de los títulos ejecutivos generados y suscriptos por medio del Módulo GEDO, serán generadas y suscriptas únicamente por medio del Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Vigencia: A partir del 01 de septiembre de 2018.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 25/2018-ARBA (B.O. 18/06/2018) Facilidades de Pago. Régimen de regularización de deudas. Medida transitoria.

Se modifica de manera transitoria, desde la vigencia de la norma en comentario y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, el porcentaje de pago necesario (10%) para levantar medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, cuando se trate de deudas a regularizar mediante el plan de pagos dispuesto por la Resolución Normativa 6/2016-ARBA. Asimismo, se elimina de manera permanente el impedimento para regularizar deudas mediante las modalidades de cancelación en 3 y 6 pagos, en los casos de acogimientos que registren embargo u otra medida cautelar.

Vigencia: A partir del 18 de junio de 2018.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto 849/2018 (B.O. 19/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen simplificado. Alta de oficio.

Se establece que la Dirección General de Rentas dará de alta de oficio como

contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos sujetos respecto de los cuales se verifiquen en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- I. Se encuentren inscriptos en el régimen simplificado para pequeños contribuyente, con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la AFIP en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
- II. No se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- III. Las actividades en las que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos resulten alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por otra parte, la Dirección General de Rentas clasificará en exentos u obligados al pago según corresponda a aquellos que inscriba de oficio.

Vigencia: A partir de la fecha del dispositivo legal en comentario.

Resolución Normativa-DGR (B.O. 19/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen simplificado. Encuadramiento de oficio. Verificación.

Se dispone que los sujetos que sean dados

Novedades provinciales

de alta de oficio en el régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán verificar su encuadramiento y/o categorización a través de la página web de la Dirección General de Rentas y, de corresponder, proponer la adecuación.

Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá solicitar a los sujetos referidos en el artículo anterior, la documentación y/o información que estime necesarias para confirmar el encuadramiento y/o categorización en el referido régimen simplificado.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1505/2018-DPR (B.O 18/06/2018) Obligaciones Tributarias. Sistema de Pago Seguro.

Se autoriza el Sistema de Pago Seguro (SPS), como medio de pago para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, se aprueba como comprobante válido de pago el documento que emitirá la Dirección Provincial de Rentas con constancia de haberse complementado una transacción a través de SPS.

Por otra parte, en caso que el sistema no esté operativo, el contribuyente y/o responsable podrá realizar en término el pago de su obligación tributaria por otro

medio de pago autorizado por la Dirección.

Vigencia: A partir del 18 de junio de 2018.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución 30/2018-ATM (B.O 18/06/2018) Devolución y/o compensación de las obligaciones abonadas en exceso.

Se actualizan los montos en función de los cuales se establezcan los funcionarios competentes, para aprobar el reintegro de los saldos a favor y/o compensación de tributos.

Ley 9074 (B.O. 21/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificado de Crédito Fiscal.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que inicien inversiones productivas a partir de la entrada en vigencia de la norma en comentario podrán acceder al beneficio de un certificado de crédito fiscal por hasta el monto del 50% de la inversión total en activos reales, excluyendo aquellos montos que correspondan al Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de un sujeto responsable inscripto en el mismo. El otorgamiento del beneficio se realizará mediante Concurso Público de proyectos durante el ejercicio 2018.

Asimismo, se dispone que, para acceder al certificado de crédito fiscal, el titular de la Inversión Productiva y contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá tener resolución aprobatoria emitida por el Comité de Evaluación del Concurso Público de Proyectos “Programa de Fomento a la Inversión Estratégica”.

Por último, se determina que la utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta en 5 años, computados desde la entrada en vigencia de la norma de referencia, y podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el 10% del monto total y mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular beneficiario o cesionario resulte sujeto pasivo.

PROVINCIA DE MISIONES

Ley VIII-72 (B.O 18/06/2018) Régimen Nacional de Promoción de la Industria del Software. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Misiones a la Ley Nacional 25.922 de Promoción de la Industria del Software, la cual como Anexo forma parte de la norma en comentario. Asimismo, se lo declara de interés público, con el objetivo de incentivar el desarrollo de proyectos en materia informática.

Novedades provinciales

Decreto 636/2018 (B.O. 15/06/2018) Ley Impositiva. Ley XXII-25. Decreto 432/2018. Tasas retributivas de servicios. Rectificación.

En virtud del Decreto 432/2018, en el cual se actualizaron las tasas retributivas de Servicios de la Administración Central de la Provincia de Misiones, se rectifica la tasa fija del inciso b) del Artículo 58 de la Ley XXII-25 detallada en el Anexo I del Decreto antes mencionado, el cual hace referencia a la tasa por la presentación y registro de planos de propiedad horizontal.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 3.113 (B.O. 15/06/2018) Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Ley 27.428. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Neuquén a la Ley Nacional 27.428 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, modificatoria de la Ley Nacional 25.917, que crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Ley 3.117 (B.O. 15/06/2018) Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres

Agropecuarios. Ley 26.509. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Neuquén a la Ley 26.509 - Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Asimismo, se dispone que la autoridad de aplicación de la norma en comentario es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo reemplace, la cual debe: (i) Establecer la estructura y funcionamiento del Sistema. (ii) Llevar un registro estadístico de las emergencias y las actuaciones realizadas. (iii) Emitir los certificados de emergencia y/o desastre agrario.

Por otra parte, se crea una Comisión Provincial de Emergencia Agraria constituida por representantes de organismos públicos provinciales y de entidades civiles, empresariales y gremiales vinculadas a la producción agraria, cuya organización y funcionamiento está a cargo de la mencionada autoridad de aplicación.

Por último, se declara en emergencia y/o desastre agrario provincial por sequía, las explotaciones agropecuarias de los ciclos productivos 2016-2017 y 2017-2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. A su vencimiento, si se mantienen las

condiciones que los motivan y si es necesario alcanzar otro ciclo productivo, esta emergencia podrá ser prorrogada por decreto del Poder Ejecutivo por dos lapsos consecutivos de 6 meses. Por ello, se condona el pago de los Impuestos Inmobiliarios a los inmuebles rurales certificados en su condición de afectación de emergencia y/o desastre agrario por sequía, por los períodos fiscales 2016 y 2017, y se los exime de las obligaciones vencidas y no vencidas del período fiscal 2018.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 599/2018-ART (B.O. 18/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Habilitación de medios de pago con tarjeta de débito. Obligtoriedad. Resolución 113/2017-ART - Artículo 2. Derogación.

Se deroga el artículo 2 de la Resolución 113/2017-ART, incluyendo en la obligación de habilitar medio de pago con tarjeta de débito a los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos, sin distinción de la categoría en la que encuadren.

Vigencia: A partir de su publicación.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 821/2018-DGR (B.O. 14/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas. Presentación en término.

Se aceptan como presentadas y pagadas en término al día 14 de junio de 2018, las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar (Régimen General, Agentes de Retención y Percepción), como así también el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado, Impuesto a la Radicación de Automotores e Inmobiliario. Todo ello cuyos vencimientos hayan operado los días 08, 11 y 12 de junio de 2018.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley 3596 (B.O. 15/06/2018) Ley Impositiva. Ley 3485. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Modificación.

Se establecen modificaciones a la Ley Impositiva entre las cuales, destacamos lo siguiente:

- Se deroga el Artículo 6 de la ley de referencia, el cual dispuso en su momento una alícuota especial del 0,5% para el Impuesto sobre los

Ingresos Brutos cuando se tratase de contribuyentes cuya jurisdicción sede no sea la Provincia de Santa Cruz.

- Se determina una alícuota del 3,6% respecto del Impuesto de Sellos, para los boletos de compraventa, contrato de permuta y las cesiones de los mismo cuando se trate de inmuebles.
- Respecto al Impuesto de Sellos, se dispone que están sujetos a una alícuota del 1,4% sobre el monto imponible, las cesiones de facturas y los pagos con subrogación.
- Se establece para las cuotas partes y títulos valores un alícuota del 1,6% respecto del Impuesto de Sellos.

Ley 3597 (B.O. 15/06/2018) Código Fiscal. Ley 3486. Modificación.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal entre las cuales, destacamos lo siguiente:

- Se incorpora para los casos de multa por omisión de impuestos la figura de error excusable.
- Se dispone que los contribuyentes que regularicen su situación de forma previa a la notificación de la orden de intervención, quedarán eximidos de forma total de la aplicación de multa.

- Se deroga el artículo 185, el cual estableció que en la compra y venta de automotores 0 km la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se determinaba por diferencia de precios.
- En relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se dispone que aquellos contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado, no podrán regresar a la modalidad de Régimen General por un período de 3 años, excepto que se registre alguna causal de exclusión.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 26/2018-DGR (B.O. 19/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimiento del anticipo Mayo 2018. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 21 de junio de 2018, el vencimiento del anticipo del mes de Mayo 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría A.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 364/2018- AREF (B.O. 15/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Certificado de Exclusión (SIRPEI).

Se aprueba el Certificado de Exclusión (SIRPEI), destinado a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Locales y del Convenio Multilateral- sujetos al Régimen de Percepción sobre las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero de la provincia de Tierra del Fuego.

Asimismo, se establece que, a los efectos de acceder al Certificado, los sujetos pasivos peticionantes deberán cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 3 a 7 de la Resolución 53/2010- DGR y registrar un saldo a favor acumulado, que no podrá ser inferior a 3 veces el impuesto resultante de su última declaración jurada vencida y exigible a la fecha de la solicitud.

Por último, se dispone que el certificado que corresponda otorgar en cada caso tendrá una vigencia máxima de 6 meses contados desde la fecha de la solicitud.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 63/2018-DGR (B.O. 21/06/2018) Facilidades de pago. Ingreso a término.

Se considera ingresado en término el primer pago parcial que se efectúe hasta el 29 de junio de 2018 inclusive, correspondiente a los planes de facilidades de pago. Asimismo, los contribuyentes y/o responsables podrán utilizar válidamente los volantes de pago emitidos por la Autoridad de aplicación con fecha de vencimiento 15 de junio de 2018.

Resolución General 64/2018-DGR (B.O. 21/06/2018) Impuesto de Sellos. Programa aplicativo Liquidación Impuesto de Sellos V.1.0- Release 1.

Se aprueba el Release 1 del programa aplicativo denominado Liquidación Impuesto de Sellos, que bajo la denominación Liquidación Impuesto de Sellos V.1.0 Release 1 podrá ser transferido a partir del 21 de junio de 2018 desde la página web www.rentastucuman.gov.ar. Asimismo, el programa aplicativo y el formulario que mediante la norma en comentario se aprueban, serán de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 2 de julio de 2018, inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 75/2018-MEFH. Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales.

Se establece un “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales” para los contribuyentes que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista, y que revistan la categoría de Micro, Pequeño, Mediano 1 o Mediano 2, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de tributos provinciales, administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de mayo de 2018.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 379/2018- AREF. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales - Régimen General. Anticipo junio 2018.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Local – Régimen General del anticipo de junio de 2018 correspondientes a todos los dígitos verificadores de acuerdo al detalle de la norma en comentario.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante “PwC Argentina”, cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando “Flash Impositivo” y “PwC Argentina” exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de “PwC Argentina”. “PwC Argentina” no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

“PwC Argentina” garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.